

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno y 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente proyecto de resolutivo que contiene el Reglamento de la Gaceta Municipal, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre del año en curso, fue turnado a esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, la iniciativa de resolutivo que contiene el Reglamento de la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La Gaceta Municipal es la publicación del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, cuya función primordial es hacer del conocimiento de la sociedad, los acuerdos, resolutivos o reglamentos, emitidos por el H. Ayuntamiento en Pleno. Por ello, esta Comisión considera relevante que la Gaceta cuente con su propio marco reglamentario y que se modifiquen los criterios, tanto de formato como de numeración de los resolutivos y acuerdos que se publiquen. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal, de la siguiente manera:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Durango.

ARTÍCULO 2.- La Gaceta Municipal es el órgano de publicación del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos, resolutivos o reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos. Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente, así como efecto de notificación al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Durango para efecto de su difusión y vigencia.

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal es responsabilidad de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Su edición está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. Se publicará por lo menos cada mes y saldrá a circulación a más tardar el segundo viernes, o en su defecto, cuando se fije fecha expresa por el H. Ayuntamiento.
- II. Se deben publicar de manera fiel y oportuna los acuerdos, resolutivos, y demás disposiciones del H. Ayuntamiento de Durango;
- III. Debe editarse en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., en un número suficiente para lograr su más amplia difusión;
- IV. Se distribuirá de manera gratuita, salvo acuerdo que emita el H. Ayuntamiento;
- V. Debe contener impresos, por lo menos los siguientes datos:
 - a) Nombre de "Gaceta Municipal";
 - b) Fecha y número de publicación;
 - c) Número de Tomo;
 - d) Escudo de armas de la ciudad de Victoria de Durango;
 - e) Será impresa en tinta negra, pudiendo incluirse en color el logotipo distintivo de la Administración Municipal que corresponde; y
 - f) La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos debe iniciar en cada periodo de administración pública a partir del número uno (1).
- VI. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar fe de erratas de los textos publicados, pudiendo así corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario Municipal y del Ayuntamiento y/o el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DEL CONTENIDO

ARTÍCULO 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los Reglamentos Municipales aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Las disposiciones generales y administrativas expedidas por el Ayuntamiento;
- III. Los acuerdos, resolutivos o circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento;
- IV. Los documentos de interés público tales como: el estado de las cuentas bimestrales de ingresos y egresos, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los informes anuales del estado que guarda la administración pública municipal; y
- V. Aquellos que por su importancia, determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 6.- Todo interesado podrá acudir ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al Archivo General e Histórico del Municipio, o al lugar que para tal efecto se establezca, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, solicitarla en forma electrónica.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal, será distribuida en el sector público, privado y social más representativo de la sociedad duranguense, y que se consideren de interés,

a fin de que estén en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en el Municipio. Deberá remitirse también a las bibliotecas del Gobierno del Estado; Congreso del Estado, y del Tribunal Superior de Justicia

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal de Durango, teniendo en este caso solo efectos informativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se deroga el Capítulo VIII del Título Segundo del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como todas aquellas disposiciones vigentes en este municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). **C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rubricas.**